Nobsa, 12 de marzo de 2026
Oficio SMPS No 150- 288

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA
Secretaria General de Contratación Publica
E.S.D

Asunto: Solicitud Modificatorio 1 SASI-001-2026

Cordial Saludo,

Por medio del presente comedidamente me permito solicitar su colaboración para llevar a cabo el modificatorio N° 1 al contrato MN-SASI-001- 2026 objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026

Cordialmente,

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Nestor Fonseca Cargo: Abogado CPS SMPS	Nombre: Y Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer y Programas Sociales

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

JUSTIFICACION MODIFICATORIO No. 01
CONTRATO No. MN- SASI-001-2026

CONTRATO No.	**MN-SASI-001-2026**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección abreviada por subasta Inversa
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios
CONTRATISTA:	**Soluciones del Altiplano SAS**
NIT o C.C.:	900465857-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**Leidy Johana Alvares Hurtado**
C.E.:	1.057.570.334
INTERVENTOR(A):	N. A.
NIT o C.C.:	N. A.
REPRESENTANTE LEGAL:	N. A.
SUPERVISOR:	**NUBIA YOLIMA MESA ROMERO**
C.C.	46.380.908
COORDINADOR:	N. A.
PLAZO DE EJECUCION:	Nueve (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o 170 días calendario escolar
FECHA DE INICIO:	09 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACION:	08 de diciembre de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.525.445.116)
CDP No.:	**260129-1 Y 260108-7**
CRP No.:	**260227-4 Y 260227-3**
VALOR REAJUSTES:	N/A
VALOR ADICIÓN No. 01	N/A
CDP ADICIÓN No. 01	N/A
CRP ADICIÓN No. 01	N/A
VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.525.445.116)
VALOR DEL ANTICIPO:	EL CONTRATO NO TIENE ANTICIPO

SOLICITUD

ADICIÓN **PRÓRROGA** **MODIFICACIÓN** **X**

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA)

Prórrogas: N/A

Cláusula No. **Tiempo**

De **de**

	De		**de**

Adiciones: N/A	
Cláusula No.	**Valor ($)**

Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela
N/A

Valor total del contrato: N/A	**$ Valor N/A**

Modificaciones	
Cláusula N.° 2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Descripción**
DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con prestación del servicio por 190 días calendario escolar	Se solicita muy respetuosamente modificar la clausula N° 2 del Contrato la cual quedara de la siguiente manera: Nueve (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o 170 días calendario escolar

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

La Supervisión del Contrato Interadministrativo, presenta justificación para que sea aprobada la **Modificación No. 01**, así:

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El día 27 de febrero de 2026 se suscribió el Contrato No. MN-SASI-001-2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026**

En de indicar que se estableciéndose inicialmente un plazo de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con una ejecución prevista de ciento noventa (190) días calendario escolar no obstante, al realizar la revisión del plazo de ejecución de acuerdo a la fecha de inicio del contrato frente a la vigencia fiscal actual, se evidenció que el plazo inicialmente pactado excede el período de ejecución permitido dentro de dicha vigencia, lo cual puede generar desajustes en la programación administrativa y operativa del contrato.

De la misma manera Soluciones del Altiplano S.A.S mediante oficio 155 del 09 de marzo de 2026 radicado por correo electrónico realizo solicitud formal de modificación del plazo de ejecución contractual.

En consideración de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual dentro de los límites de la vigencia correspondiente, así como asegurar la adecuada planeación y seguimiento de las actividades contractuales, se hace necesario ajustar el plazo de ejecución del contrato.

Por lo tanto, se solicita modificar el plazo inicialmente establecido a nueve (9) meses y/o ciento setenta (170) días calendario escolar, manteniendo la coherencia con el calendario de ejecución de las actividades y permitiendo que el contrato no supere la vigencia fiscal correspondiente, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual.

La presente modificación se sustenta en criterios de planeación, eficiencia administrativa y adecuada gestión contractual, garantizando la continuidad de la ejecución del contrato dentro de los parámetros legales, financieros y operativos establecidos.

1.2 JUSTIFICACION FINANCIERA.

El valor del Contrato no tendrá modificaciones y permanecerá conforme a lo estipulado inicialmente.

1.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*".

Por consiguiente, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación

grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de modificación analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de modificación.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Para todos los efectos legales, la **Modificación No. 01** no modifica las demás condiciones iniciales establecidas en el contrato, por lo tanto, los demás ítems del plan de trabajo, así como los precios de la totalidad de los ítems objeto del contrato MN-SASI-001-2026, se mantendrán durante la ejecución del contrato, salvo las condiciones de ajuste previstas normativamente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato, se recomienda a la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, área ordenadora del gasto, autorizar la **modificación No. 01 del Contrato MN-SASI-001-2026** por las razones anteriormente expuestas.

Sin otro particular,

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES
SUPERVISORA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Néstor Mauricio Fonseca Benítez Cargo: Contratista SMPS	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer y Programas Sociales

Soluciones del Altiplano S.A.S.
NIT. 900.465.857-5

CCS Consejo Colombiano de Seguridad | RUC® Registro Uniforme para Contratistas

SECRETARIA DE LA MUJER
Y PROGRAMAS SOCIALES
Radicación: 155
Fecha: 09/03/26 Hora: ____
Número: 01
Entregado por: Correo Electrónico
Recibido por: Yenile
ALCALDÍA NOBSA

Nobsa, 09 marzo de 2026

Doctora.
NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES
MUNICIPIO DE NOBSA
Ciudad

Cordial saludo

Referencia: **SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

La suscrita **LEIDY JOHANA ALVAREZ HURTADO,** en nombre y representación de **SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A.S NIT 900.465.857-5** a través de este medio me permito solicitar la modificación del plazo de ejecución de contrato toda vez que supera la vigencia actual de acuerdo con la operación del objeto contractual **MN-SASI-001-2026.**

VIGILADO Super Transporte

Sin otro particular

LEIDY JOHANA ALVAREZ HURTADO
Representante legal
SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A.S
NIT: 900.4658.857-5

Powered by CamScanner